

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2525/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

DEROGACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERÍA MUNICIPAL.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Guardería Municipal y, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se transcribe íntegro el texto del Acuerdo:

“3. Aprobación de la derogación de la vigente O.F.R. por la prestación del servicio de guardería infantil municipal acogida al programa Crecemos.

La Alcaldesa informa que, la vigente ordenanza esta desfasada porque no tiene lugar la aplicación de tarifas al servicio en el vigente convenio firmado para el ejercicio 2023 y siguientes a la luz del programa de gratuidad implantado por la Junta de Castilla y León para los niños de 0 a 3 años de las escuelas y centros infantiles en el mundo rural.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la citada ordenanza fiscal y que se ha emitido el correspondiente informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica: <http://santamariadelberrocalsedelectronica.es>

Tercero. De no presentarse reclamaciones o alegaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se considerará definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María del Berrocal, 26 de octubre de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Rosario Sánchez del Moral*.

